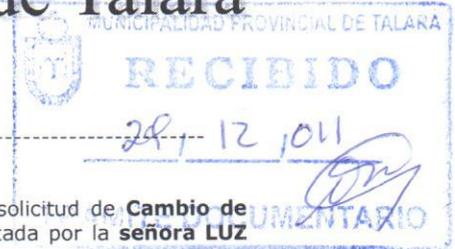


Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO N° 131-12-2011-MPT.

Talara, trece de diciembre del dos mil once.



VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de diciembre del 2011, la solicitud de **Cambio de Nombre Área Lateral** del inmueble ubicado en el Parque 27 - 2 Talara, presentada por la **señora LUZ ELENA VILCHERREZ CAMACHO**, y;

CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 07/02/2010 la recurrente LUZ ELENA VILCHERREZ CAMACHO solicita el cambio de nombre del área lateral adyacente al inmueble ubicado en el Parque 27-2 Talara. Adjuntando los siguientes documentos: copia de su documento de identidad, copia de Acta de Cesión de Derechos que celebran: ANTONIO JUÁREZ ARMIJOS y de la otra parte LUZ ELENA VILCHERREZ CAMACHO, copia la Resolución de Alcaldía N° 890-10-98 MPT, copia de recibo de inspección ocular y derecho de tramite;
- Que, mediante Informe N° 430-03-2011-GAT, la Gerencia de Desarrollo Territorial teniendo como referencia los Informes N° 418-03-2011-DDU-MPT, Informe N° 054-03-2011-RWFA-DDU-MPT, consideran procedente lo solicitado, indicando que se ha verificado que los recurrentes han cumplido con los requisitos del TUPA, y que según inspección realizada por el Ing. Reddy Flores Alemán, las medidas y linderos son los siguientes:

Por el frente	Limita con Parque 27 en una línea recta de 5.50 ml.
Por la Derecha Entrando	Limita con calle s/n con línea quebrada de 2 tramos; 1er tramo 15.10; 2do tramo 2.12 ml.
Por la Izquierda Entrando	Limita con vivienda Parque 27-2 en una línea recta de 16.60 ml.
Por el Fondo	Limita con calle S/N en una línea recta de 4.00 ml
Área	90.18 m2
Perímetro	43.32 ml

Indicando que se trata de un terreno sin construcción y el uso que se le va a dar es para VIVIENDA.

- Que, con informe N° 269-05-2011-OR-MPT, de fecha 06/05/2011 La Oficina de Rentas informa que en el Sistema Tributario Municipal el área lateral adyacente al inmueble ubicado en el Parque 27-2 Talara figura registrado a nombre del Señor Antonio Juárez Armijo, el mismo que es solicitado por Luz Elena Vilcherrez Camacho; quien solicita Cambio de nombre del área lateral, mantiene una deuda tributaria por concepto de uso de área lateral, correspondiente a los años 2000 al 2004, que asciende a la S/ 712.58 nuevos soles como consta en el reporte actualizado que se anexa;
- Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 452-05-2011-MPT, de fecha 16 de Mayo del 2011, se resuelve Declarar Fundada la petición formulada por el Sr. Antonio Juárez Armijos sobre Prescripción de Deuda Tributaria por el predio ubicado en el Parque 27-2 lateral. Declarándose prescrita la deuda tributaria de impuesto predial y arbitrios municipales 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, por consiguiente DESE DE BAJA a la referida deuda;
- Que, con Informe N° 996-07-2011-OAJ-MPT de fecha 11/07/2011 la Oficina de Asesoría Jurídica informa que al existir la Resolución de Alcaldía N° 890-10-98, por el que se inscribió al Señor Antonio Juárez Armijos en el inmueble materia de petición, resulta pertinente que de está, cesen los efectos que surten sobre terceros, tanto mas si el tercero es precisamente el mencionado señor, en consecuencia se debe dejar sin efecto ni valor alguno la indicada Resolución. De esta manera La Oficina de Asesoría Jurídica considera viable legalmente la solicitud de cambio de nombre de área lateral del inmueble ubicado en el Parque 27-2 Talara. Debiendo seguir el curso que corresponde y ser debatido por el Pleno de Concejo Municipal, tomando en consideración los Informes Técnicos obrantes en autos;
- Qué, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, el Art. 39° primer párrafo de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la Aprobación de Acuerdos, ello en concordancia con la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que contempla en su Art. 9° tercer párrafo, respecto a los Gobiernos Regionales y Locales "Los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipales y a la presente Ley y su Reglamento en lo que fuera aplicable;



Municipalidad Provincial de Talara

- Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- Qué, el Art. 59° de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades, determina que "Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal". Asimismo el Art. 68° establece que el acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito;
- Que, asimismo, evaluado el cumplimiento de los requisitos contenidos en el TUPA-TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, de esta sede municipal, aprobado mediante **Ordenanza Municipal N° 27-09-2006** de fecha 18-09-2006, mediante ítem 0-25; se tiene que siendo estos: solicitud simple, copia de documento Nacional de Identidad; Documento Notarial de Cesión Contractual; recibo de Inspección Ocular, Pago de Derecho según valorización de cochera a vivienda; la recurrente ha cumplido con tales requisitos, dándose por satisfecho dicho extremo;
- Que, según los informes legales y técnicos, se ha considerado las siguientes causales de Reversión :
 - Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para el que fue cedido.
 - Si el inmueble, es usado con otra finalidad distinta que no sea para la cual se ha solicitado.
 - Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la municipalidad Provincial de Talara.
 - Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el Contrato respectivo y otras reguladas en Leyes especiales.
 - Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.
 - Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.
 - Construir en contravención a las normas de urbanismo y el Reglamento Nacional de Edificaciones.
 - Enajenar el bien, el cual será posible de inicio de acciones legales que corresponden
 - Subarrendar el bien a tercero, sin la autorización expresa de la Municipalidad
- Qué, a efectos de emitir el el Dictamen N° 59-10-2011-CIDUAT-MPT. la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la División de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Desarrollo Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.
- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos el Dictamen N° 59-10-2011-CIDUAT-MPT. de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento, su fecha 14 de Octubre del 2011;

De conformidad a lo antes expuesto al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud presentada por la **señora LUZ ELENA VILCHERREZ CAMACHO**, sobre el Cambio de Nombre del Área lateral adyacente a la vivienda ubicada en el **Parque 27-2 Talara para USO DE VIVIENDA**, siendo sus medidas y linderos los siguientes:

Por el frente	Limita con Parque 27 en una línea recta de 5.50 ml.
Por la Derecha Entrando	Limita con calle s/n con línea quebrada de 2 tramos; 1er tramo 15.10; 2do tramo 2.12 ml.
Por la Izquierda Entrando	Limita con vivienda Parque 27-2 en una línea recta de 16.60 ml.
Por el Fondo	Limita con calle S/N en una línea recta de 4.00 ml
Área	90.18 m2
Perímetro	43.32 ml

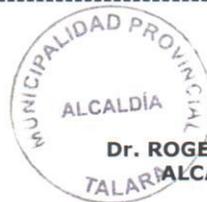
2. **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 890-10-98-MPT donde se le inscribe a don **Antonio Juárez Armijos**, el área lateral adyacente a su vivienda ubicada en el Parque 27-2 Talara.

Municipalidad Provincial de Talara

3. **INDICAR**, que el recurrente, deberá cumplir puntualmente con los Pagos por derecho de Uso Área Lateral según procedimiento y valores establecidos por la Oficina de Rentas.
4. **ESTABLECER**, como causales de Reversión del área otorgada en uso las siguientes:
- a) Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para el que fue cedido.
 - b) Si el inmueble, es usado con otra finalidad distinta que no sea para la cual se ha solicitado.
 - c) Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la Municipalidad Provincial de Talara.
 - d) Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el Contrato respectivo y otras reguladas en Leyes especiales.
 - e) Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.
 - f) Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.
 - g) Construir en contravención a las normas de urbanismo y el Reglamento Nacional de Edificaciones.
 - h) Enajenar el bien, el cual será posible de inicio de acciones legales que corresponden
 - i) Subarrendar el bien a tercero, sin la autorización expresa de la Municipalidad
5. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, la Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Administración Tributaria.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.-----


Abog. CÉSAR A. CHIROQUE RUIZ
SECRETARIO GENERAL


Dr. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA
TALARA ALCALDE PROVINCIAL

Copias: -Interesada -GDT -OAJ -OAT -SGDU -Of. Regidores - UTIC / -Archivo

CACHR/ana s.